



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CI 120 – 202400004

RESOLUCION: 007
(09 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 003 del 4 de septiembre de 1997 y se actualiza el Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia.”

El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, en uso de sus facultades constituciones y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, requiere organizar la adquisición de bienes, servicios, garantizando el cumplimiento de los objetivos de transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la ley 80 de 1993.

Que dentro de la política de anticorrupción y especialmente por la ley 1474 de 2011, es necesario aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la administración pública.

Que el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Que el Decreto 742 de 2021 modifico el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, incluyendo el numeral 19 Política de Compras y Contratación Publica dentro de la Política de Gestión y desempeño Institucional del modelo de Planeación y Gestión.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso:

“Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, **respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.”

Que las políticas de contratación y compras de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, deben ser ejecutadas en todos los procesos de selección con oportunidad, austeridad, calidad, imparcialidad, eficiencia, celeridad, mejoramiento, acatamiento integral de la constitución y las leyes, profundo respeto por la persona, cooperación e integración interinstitucional, bajo la premisa de la contratación como instrumento económico y social.

Que las actuaciones de las personas que intervienen en la contratación se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, aplicándose además las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo; así como el cumplimiento de la normatividad que rige para materia.

Que lo concerniente al proceso y procedimiento contractual, esto es desde los estudios previos hasta la liquidación, se encuentra regulado por el Manual y Estatuto de Contratación vigente.

Que, de acuerdo con la planeación y ejecución presupuestal para cada vigencia fiscal, se considera necesaria la conformación de un Comité que garantice la objetividad, transparencia y economía de los procesos de contratación, relacionados con las compras, suministros y servicios de las diferentes necesidades de la E.S.E.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul expidió el Acuerdo N°515 del 28 de mayo de 2021 “Por el cual se adopta la nueva Estructura Orgánica de la Empresa Social del



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Estado San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia y se establecen las funciones generales de sus dependencias”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la conformación del Comité, ya que la Resolución N° 003 de septiembre del año 1997 se encuentra desactualizada, y no se encuentra ajustada a la estructura organizacional actual de la institución y adicional a ello, se hace requiere actualizar sus funciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Actualizar la conformación del Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, con el propósito de definir los lineamientos y la valoración técnica, financiera y jurídica de las diferentes propuestas presentadas por los oferentes y recomendará la que en su criterio sea la mejor propuesta, para las contrataciones que superen los 50 SMMLV, no obstante podrán presentarse ante el Comité todas aquellas, independiente de la cuantía, que la Gerencia o el comité considere que se deban presentar.

Dicho comité funcionará como órgano asesor y tendrá como objeto, velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la actividad contractual de la E.S.E.

ARTICULO 2°: El Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas - Antioquia estará integrado por:

- El Gerente, quien actuará como presidente del Comité.
- El Subgerente Administrativo y Financiero
- El Subgerente de Servicios de Salud.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Técnico Administrativo (Compras)

Parágrafo 1: Asistirán como invitados los funcionarios que, por necesidad de la compra, deben sustentar las necesidades de los diferentes servicios con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: Asistirá como invitado permanente el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, el cual tendrá voz, pero sin voto.

ARTICULO 3°: Los Objetivos del Comité de Compras y Contratación son:

- Fomentar el estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, establecidos en la normatividad que rija para la materia.
- Establecer los estudios que se requieran según el tipo y naturaleza del contrato que ha de celebrarse, coordinando su elaboración y consolidación en una recomendación de adjudicación, si a ello hubiere lugar.



- Coordinar con las dependencias que intervienen en los procesos de contratación y de compras de la entidad, una debida planeación encaminada al cumplimiento del objeto de dicho proceso buscando que se cumpla con lo estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), para que los recursos se administren con austeridad y eficacia en términos de obtener los mejores resultados en el menor tiempo y a los mejores costos.

ARTICULO 4°: Las funciones del Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, serán las siguientes:

- Orientar la contratación de bienes y servicios en la Institución, asegurando el cumplimiento de los lineamientos generales en materia de contratación.
- Diseñar políticas internas en materia de contratación.
- Realizar los estudios y evaluaciones financieras, económicas, jurídicas y técnicas de las ofertas presentadas por los proveedores de los procesos de selección, cuando se refiera a licitaciones públicas, convocatorias
- Asesorar al Gerente en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, en todos aquellos procesos en los que intervenga. Lo anterior, base en los estudios y demás documentos que presente la dependencia que requiera adquirir los bienes y servicios.
- Conocer y revisar las solicitudes que remita el Gerente por actos, hechos o situaciones presentados en el desarrollo y ejecución contractual, que pongan en riesgo o quebranten los derechos y deberes de la entidad y/o contratistas.
- Asesorar dentro del ámbito de su competencia, las contrataciones necesarias para la obtención o disposición de todos los bienes o servicios que satisfagan las necesidades de la Entidad.
- Evaluar las necesidades de las diferentes áreas de la E.S.E cuando sea solicitado por la Gerencia de la Institución.
- Establecer controles sobre las necesidades de compras de la Institución.
- Estudiar y conocer las solicitudes del reajuste de precios, la procedencia de suspensiones, prorrogas o adiciones de los contratos que se pongan a su consideración o que sean solicitados por el mismo comité.
- Aprobar el Plan Anual de Compras de la E.S.E
- Aprobar los ajustes del Plan Anual de Compras de la E.S.E
- Definir con fundamento en lo que prevea el Régimen de Contratación, el Sistema y el Proceso de Contratación, los casos que se sometan a su consideración.
- Recomendar al ordenador del gasto la conveniencia o no de adelantar la contratación puesta a consideración al comité, con base en los estudios y demás documentos que presente.
- Prestar asesoría y orientación cuando se requiera para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual de los procesos adelantados por la ESE.
- Otras que sean asignadas por el Gerente



Parágrafo 1: Los miembros del Comité deberán informar de manera previa, cualquier situación de conflicto de interés, de acuerdo con lo establecido en el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Institución, a efectos de ser excluidos de la decisión correspondiente. El presidente del Comité designará un funcionario que reemplace para el caso correspondiente al miembro del Comité que se encuentra en dicha situación.

ARTICULO 5°: El presidente del Comité de Compras y Contratación será el gerente de la institución y las siguientes serán sus funciones:

- Ordenar la convocatoria del Comité cuando lo considere pertinente.
- Presidir y dirigir las reuniones que realice el Comité.
- Invitar a funcionarios o contratistas, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones en el proceso de compras.
- Velar por la suscripción de las actas del Comité.

ARTICULO 6°: La secretaria técnica del Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, será el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E

ARTICULO 8°. Funciones de la Secretaría Técnica: Las siguientes son funciones de la secretaria del Comité de Compras de bienes y servicios:

- Citar por escrito a los integrantes del Comité a la reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Establecer el orden del día para la convocatoria de cada reunión.
- Verificar la asistencia y el quorum como requisito previo para iniciar las sesiones.
- Elaborar el orden del día y presentar la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.
- Elaborar y firmar las actas de las reuniones, junto con el presidente del Comité.
- Consolidar la información generada al interior del Comité.
- Comunicar de todas las decisiones tomadas por el Comité a las dependencias pertinentes.

ARTICULO 9°: Todas las solicitudes presentadas en el Comité realizaran el siguiente procedimiento:

- Todas las necesidades se deben presentar al comité con la respectiva justificación técnica de la necesidad, elaborada por el profesional del área respectiva.
- Según la modalidad de contratación y su cuantía, ajustado al estatuto de contratación, aquellas que lo requieran, deberán tener tres cotizaciones, en caso de no completar este número, se debe dejar constancia y soportar la gestión realizada.
- Los diferentes precios establecidos en las diferentes cotizaciones se deben representar en un cuadro comparativo de precios, donde se evidencien precios por proveedor y % de incremento.



E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
 Caldas - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Estos soportes deben enviarse con anticipación a los integrantes del comité, con el fin de que puedan ser estudiados.
- Se presentarán en comité los soportes anteriores para deliberación de los integrantes y tomar decisiones.
- En el acta del comité se registran las decisiones siempre dejando constancia de la respectiva justificación.
- Con la aprobación del acta se inician las etapas de contratación.

ARTICULO 10°. Reuniones: El Comité de Compras y Contratación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes con previa citación que haga para el efecto el secretario del Comité a todos sus integrantes y requerirá para sesionar de la asistencia de las dos (2) terceras partes de estos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, en caso de empate decidirá el gerente.

Parágrafo 1°: Cuando las necesidades de adquisiciones, compras o contratación lo requieran, el Comité de Compras y Contratación se reunirá extraordinariamente, previa convocatoria del representante legal.

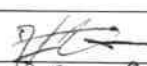
ARTICULO 11°. Esta Resolución deroga la Resolución N°003 del 04 de septiembre de 1997 y demás que regulen la materia y rige a partir del momento de su expedición.

Dada en Caldas, Antioquia a los nueve (09) días del mes de enero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE DAVID VELEZ VELASQUEZ

Gerente

Revisó	Daniel Alejandro Jaramillo Restrepo Giraldo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Juan Carlos Sánchez Hoyos	Subgerente Administrativo y Financiero	